



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año del Centenario de Machu Pichu para el Mundo"

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0106-2011-AL/RUV-MPB

S. G. I. J. J. J.

BARRANCA, FEBRERO 28 DEL 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El Expediente **RV. 171-2011 (fs. 08)**, presentado por don **JAIME NAVARRO FRANCISCO**, quién solicita **RECONOCIMIENTO Y COMPENSACIÓN DE HORAS EXTRAS**.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley Nº 27972.

Que, mediante el expediente del visto, de fecha 08 de Enero del 2011, don Jaime Navarro Francisco, se apersona a esta Comuna Edil, a efectos de solicitar Reconocimiento y compensación de Horas Extras laboradas fuera del horario de trabajo desde el mes de agosto hasta la fecha, habiéndose desempeñado como vigilante del Palacio Municipal, tal como consta en las Tarjetas de Control de ingresos y salidas.

Que, a través del **Informe Nº 0015-2011-SGP-MPB**, la Sub. Gerencia de Personal detalla que el servidor obrero recurrente tiene a su favor un total de 216 horas extras acumuladas desde el periodo de Agosto a Diciembre del 2010 hasta el 15 de Enero del 2011, haciendo un total de 27 días para la compensación.

Que, mediante **Informe Nº 0028-2011-GA-MPB**, la Gerencia de Administración precisa que es factible que la administración municipal reconozca las horas extras laboradas en días a efectos de compensar por descanso físico previo acuerdo con el recurrente(para hacer efectivo).

Que, todo administrado con capacidad jurídica tiene derecho a solicitar por escrito ante la autoridad administrativa, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho o la constancia de un hecho, para lo cual está obligado a cumplir con los requisitos que la norma procesal exige. En el presente caso el Artículo 113º inciso 2) de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, establece que *"todo escrito debe contener la expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuanto le sea posible, los de derecho"*.

Que, a fin de emitir un pronunciamiento válido y acorde a la normativa legal vigente, resulta necesario precisar a nivel del Poder Judicial se ha determinado en sendos fallos jurisdiccionales que la compensación de horas extras no debe ejecutarse mediante el pago cuantificado sino con descanso físico, esto en evidente aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para los periodos fiscales 2004 y 2005 – Ley Nº 28128 y Nº 28427, que resultaban aplicables a los actuados y que en la actualidad son ratificados con la Ley Nº 29289, por lo que resultaría irregular el pago de las mencionadas horas extras mas la compensación de días de descanso, siendo ello una incoherencia de dualidad de beneficios sociales, incidencias que como hemos señalado tanto la norma ordinaria como

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala Nº 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



"Año del Centenario de Machu Pichu para el Mundo"

Municipalidad Provincial
de Barranca

presupuestaria consideran vedada, motivo por el cual se debe reconocer el derecho del peticionante compensándolo con descanso físico.

Que, contando con el **Informe Legal N° 0173-2011-OAJ/MPB** de la Oficina de Asesoría Jurídica y el **Memorándum N° 0219-2011-GM/FGVC-MPB** de la Gerencia Municipal, autorizando la emisión de la presente.



Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- DECLARAR FUNDADA, la solicitud de Reconocimiento y Compensación de Horas Extras interpuesta por don **JAIME NAVARRO FRANCISCO**, en atención a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER Veintisiete (27) días a efecto de Compensar por Descanso Físico a favor de **JAIME NAVARRO FRANCISCO**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Carlos Romero García
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Romel Ullilen Vega
ALCALDE PROVINCIAL

Gerencia Municipal
Secretaría General (Legajo)
Gerencia de Administración
Sub. Gerencia de Personal
Sub. Gerencia de Informática y Estadística
OCI
Interesado